



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0667762024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-MPCH/A

Chota, 08 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTO:

El Acta de la Comisión Especial de Transición al Marco de la NICSP de la Municipalidad Provincial de Chota, de fecha 04 de noviembre de 2024; Carta N° 0004-2024-DGA/DFJC, de fecha 07 de noviembre de 2024; Memorandum N° 348-2024-MPCH-A, de fecha 08 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF disponen que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, la referida norma dispone en el numeral 4.1 de su artículo 4° que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; asimismo, el numeral 4.3 del referido artículo, precisa que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público; disponiendo que las entidades del Sector Público a quienes les corresponde aplicar el marco para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-MPCH/A

la preparación de la información financiera son aquellas establecidas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprobó las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone los lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas toma de decisiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 3.2.1 del acápite 3.2 denominado "Naturaleza de la transición al Marco NICSP", prescribe que la transición es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026; en esa línea establece en el numeral 3.2.2, que la entidad adoptante es la entidad que adopta el Marco NICSP por primera vez y que dicha condición se adquiere, desde la fecha de adopción hasta la fecha de culminación de la transición al Marco NICSP, transición que conforme a lo descrito en el numeral 3.2.3, es por única vez y es particular a cada entidad adoptante conforme a la naturaleza de sus transacciones;

Que, el numeral 4.2.1 del acápite 4.2 del instructivo en mención, dispone que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el citado instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular; siendo que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de NICSP; de igual manera, el numeral 4.2.2 del acápite en mención, dispone que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, pudiendo adicionalmente formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; siendo que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP, funciones que se encuentran descritas en el acápite 4.2.4 del acápite 4.2 bajo comentario, sin perjuicio de otras que disponga la DGCP en las normas de transición o que le sean asignadas por la/el titular;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público"; en cuyo numeral 4.8 del acápite 4 establece que la aprobación del documento de diagnóstico de brechas corresponde a la CET y queda reflejada en un documento de uso interno, en que además se dispone, la inclusión de los resultados del diagnóstico de brechas en el Programa de Transición; asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3 del acápite 4 del Instructivo N° 001-2024-EF /51.01, señala que: "La /el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-MPCH/A

NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 003-2024- EF/51.01 "Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del sector público durante el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público"; asimismo, el Anexo 2 del referido instructivo señala el plazo máximo para la presentación y transmisión de la información financiera e información presupuestaria del II Trimestre es el 08 de noviembre de 2024; plazo que fuera modificado mediante Comunicado N°007-2024-EF/51.01 para el día 04 de noviembre de 2024; por lo que corresponde a la Comisión Especial de Transición remitir el Programa de Transición para la aprobación del Titular de la entidad antes del vencimiento del plazo máximo antes mencionado en aplicación del numeral 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF /51.01;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2024-MPCH/A, de fecha 16 de julio de 2024, se conformó la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chota, de conformidad con los dispuesto en el Instructivo 001-2024-EF/51.01;

Que, mediante Carta N° 0004-2024-DGA/DFJC, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Dirección General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el Acta de la Comisión Especial de Transición al Marco de la NICSP de la Municipalidad Provincial de Chota, de fecha 04 de noviembre de 2024, asimismo a fin de cumplir con los acuerdos del Acta en mención, se acordó hacer llegar dicho Programa al titular de la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo, para ser remitido a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública en cumplimiento con el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01;

Que, mediante el Memorándum N° 3484-2024-MPCH/A de fecha 08 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía traslada a la Secretaría General la Carta N° 0004-2024-DGA/DFJC, juntamente con todos los actuados y solicita se proyecte el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chota de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 y demás normas relacionadas, durante el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público-NICSP en las entidades del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Transición (CET), realizará coordinación con los equipos de trabajo, las acciones que correspondan hasta la culminación de la transición al Marco de las NICSP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Contabilidad hacer de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2024-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución de alcaldía a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE



C.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración
Contabilidad
Tecnologías de Información
MEF
Comisión Especial de Transición (CET)
Archivo